

RESOLUCIÓN No. 021

Ab. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 235, define a la Procuraduría General del Estado como un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera; y, que el artículo 237 *ibídem* establece como función del Procurador General del Estado, entre otras, la representación judicial del Estado, su patrocinio y el de sus instituciones.

Que, en el 2016 se constituyó la empresa CONSUR R7H (en adelante “CONSUR” o la “Demandante”). El 22 de julio de 2016, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (“MTO” o “Demandada”) y CONSUR suscribieron el Contrato para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Ruta Siete – Huaquillas (“Contrato”). A su vez, conforme alega la Demandante, son parte de esta controversia los tres contratos modificatorios que se celebraron con posterioridad. CONSUR alega que el MTO incumplió sus obligaciones contractuales. En ese contexto, el 25 de marzo de 2022, la Demandante notificó al MTO con la “Comunicación de Negociaciones Directas”. Posteriormente, el 09 de agosto de 2023, CONSUR presentó su solicitud de arbitraje.

Que, mediante Memorando No. PGE-DNAIA-2023-216 de 27 de noviembre de 2023, la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, solicitó que autorice el inicio del proceso de contratación de un estudio jurídico extranjero para la asesoría y copatrocinio del Estado ecuatoriano en la controversia planteada por CONSUR.

Que, mediante Resolución No. 014 de 01 de diciembre de 2023, dispuse que la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje dé inicio al procedimiento de contratación de un estudio jurídico que represente y patrocine a República del Ecuador, en arbitraje planteado por CONSUR, así como en cualquier proceso que pudiera derivarse del mismo. Asimismo, aprobé el cronograma, los términos de referencia o pliegos, la carta de presentación y compromiso, los anexos que debían presentarse con la oferta, y dispuse que se invite a estudios jurídicos y designé una comisión para el análisis y calificación de las ofertas presentadas por los estudios jurídicos.

Que, la Dirección Nacional Financiera de la Procuraduría General del Estado informó la disponibilidad presupuestaria para esta contratación, mediante certificación No. 436 de 26 de septiembre de 2023.

Que, con fecha 04 de diciembre de 2023, se remitieron las invitaciones a los estudios jurídicos, los cuales debían presentar sus ofertas el día 07 de diciembre de 2023.



Que, el 05 de diciembre de 2023, los estudios jurídicos formularon preguntas y solicitaron aclaraciones sobre el alcance de la contratación y cronograma del procedimiento. Las cuales fueron solventadas por la Comisión de Calificación mediante Acta de Reunión 01-23.

Que, los días 11 y 13 de diciembre de 2023 la Comisión de Calificación recibió, vía correo electrónico, las ofertas presentadas por los estudios jurídicos, inclusive Adell & Merizalde.

Que, mediante memorando de 19 de diciembre de 2023, la Comisión de Calificación designada remitió para conocimiento de la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, el *“Informe y calificación de ofertas en el proceso de contratación de un estudio jurídico en el exterior para que copatrocine al Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador en el arbitraje internacional planteado en su contra por la compañía CONSUR R7H”*, suscrito en la misma fecha por los miembros de la comisión, la cual determinó que el estudio jurídico que obtuvo el mayor puntaje total es Adell & Merizalde.

Que, mediante Acta de Negociación de 21 de diciembre de 2023 se dejó constancia de los acuerdos alcanzados por medios telemáticos entre la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y el representante del estudio jurídico Adell & Merizalde, respecto a los términos del contrato.

Que, de conformidad con el cronograma aprobado, dentro del término de dos días desde la suscripción de la referida Acta, procede llevar a cabo la adjudicación del contrato.

Que, mediante memorando No. PGE-DNAIA-2023-0243 de 22 de diciembre de 2023, la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje manifestó que *“En tal virtud, al amparo de la base normativa expuesta, en particular, el artículo 22 del “Reglamento para la contratación y ejecución contractual de servicios de Asesoría Especializada, de Abogados o Estudios Jurídicos Extranjeros para el asesoramiento, patrocinio o copatrocinio internacional del Estados y sus instituciones”, norma que se encuentra en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez concluida la negociación con el estudio jurídico Adell & Merizalde, según se desprende del Acta suscrita, cuya copia adjunto para su aprobación, y tras haber alcanzado términos contractuales favorables para los intereses de la Procuraduría General del Estado, y encontrándonos dentro del plazo de previsto en el cronograma aprobado por su Autoridad, me permito recomendar se adjudique al estudio jurídico Adell & Merizalde el contrato para el copatrocinio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador en el arbitraje internacional planteado por CONSUR R7J, con sede en Santiago de Chile, Chile, así como en cualquier proceso que pudiera derivarse del mismo.”*

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la aplicación territorial de la referida Ley y su Reglamento, establece que no se regirán por dichas normas las contrataciones de servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en



que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Que, asimismo, el inciso final del referido artículo señala que en el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 del Reglamento para la Contratación de Abogados o Estudios Jurídicos para el Patrocinio Internacional del Estado y su asesoramiento, expedido mediante Resolución No. 008 de 31 de octubre de 2023,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la negociación efectuada por la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje con el estudio jurídico Adell & Merizalde, constante en el Acta de Negociación de 14 de diciembre de 2023, con base en la oferta presentada por dicho estudio jurídico.

Artículo 2.- Adjudicar al estudio jurídico Adell & Merizalde el contrato para la representación y copatrocinio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la República del Ecuador, en el arbitraje internacional planteado por CONSUR, así como en cualquier proceso que pudiera derivarse del mismo.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado realice los actos y gestiones que sean necesarios para la suscripción del contrato con el estudio Adell & Merizalde.

Dado en el Despacho del Procurador General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de diciembre de 2023.

Ab. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO